



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 581-2023-R-UNICA

Ica, 22 de marzo del 2023

VISTO:

El Informe N° 234-OAJ-UNICA-2023, Oficio N° 168-URRHH/DIGA-UNICA-2023, INFORME N° 052-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2023, sobre licencia sin goce de haber a favor de la servidora no docente **MARÍA LUISA FLORES GUILLÉN**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el inciso 24.2 del artículo 24 del Estatuto Universitario, señala que es atribución y ámbito funcional del Rector "*Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera*";

Que, la servidora no docente MARÍA LUISA FLORES GUILLÉN solicita licencia sin goce de haber comprendido del 06 al 22 de febrero del 2023;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, que señala **artículo 110** Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: inciso b) Sin goce de Remuneraciones: Por motivos particulares; Por capacitación no oficializada. Y **artículo 115** La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, el inciso 21.15 del artículo 21 del Estatuto Universitario, señala que el Consejo Universitario tiene la atribución de "*Conceder o ratificar licencias a las autoridades, docentes y personal no docente, de acuerdo a las disposiciones vigentes*";

Que, con Informe N° 052-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2023 del 8 de febrero del 2023, Programación y Administración de Personal, indica en su cuarto párrafo "*Que, de acuerdo a la Directiva N° 02-OGGRH-UNICA-2017, sobre Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo y de Servicios de la UNICA, indica en su Capítulo V: De los Permisos y Licencias, Art. 6.2. el permiso por más de tres días o Licencia por asuntos particulares: es sin goce de haber y se otorga para atender viajes, negocios, etc. Solo podrá otorgarse a los servidores que hayan cumplido 01 año efectivo de trabajo y hasta por (03) meses, salvo que se trate de viaje al extranjero con fines de perfeccionamiento profesional, cuyo caso se podrá conceder hasta por el término de un año.*" Y concluye señalando que es procedente continuar con el trámite de Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares a la servidora nombrada MARÍA LUISA FLORES GUILLEN, por el periodo de (17) días a partir del 06 al 22 de febrero del 2023

Que, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos con Oficio N° 168-URRHH/DIGA-UNICA-2023 de fecha 9 de febrero del 2023, traslada el Informe N° 052-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2023 al señor Rector para su trámite;



Que, mediante Informe N° 234-OAJ-UNICA-2023 del 14 de marzo del 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA: Que, se debe de declarar FUNDADO; la solicitud de licencia sin goce de haber del servidor no docente MARIA LUISA FLORES GUILLÉN, adscrita a la Unidad de Recursos Humanos, quien solicita LICENCIA SIN GOCE DE HABER, con eficiencia anticipada, desde el 06 al 22 de febrero del presente año, por motivos personales. Debiendo de elevarse el presente expediente ante el Consejo Universitario para su respectiva aprobación con eficacia anticipada;

Que, el Consejo Universitario de fecha 22 de marzo del 2023 en Sesión Extraordinaria, acordó por unanimidad otorgar la licencia sin goce de haber a la servidora no docente MARÍA LUISA FLORES GUILLEN, con eficacia anticipada comprendido del 6 al 22 de febrero del 2023

Estando al acuerdo del **Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de marzo del 2023** y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR FUNDADO lo solicitado por la servidora no docente **MARÍA LUISA FLORES GUILLEN**, quien peticiona licencia sin goce de haber por el periodo comprendido del 06 al 22 de febrero del 2023.

Artículo 2°.- OTORGAR, LICENCIA SIN GOCE DE HABER a la servidora no docente **MARIA LUISA FLORES GUILLEN**, con eficacia anticipada, por el periodo de (17) días, del 06 al 22 de febrero del 2023, por motivos personales. Culminada la licencia deberá reincorporarse a sus labores.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly
ABG. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL